



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

**ACUERDO No. 02 DE 2019
(Febrero 05)**

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD 2019-2035 "JOVENES COMPROMETIDOS CON CAJICÁ" DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ-CUNDINAMARCA"

EL CONCEJO DE CAJICÁ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 10 de la constitución política; el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la ley 819 de 2003, ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia establece en su artículo 13. *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. ..."*

Que así mismo el artículo 42 de la carta política dispone: *"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia,..."*

Que la Constitución Política en el Artículo 44 estipula: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia,..."*

El Artículo 45 de la Constitución Política dispone: *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud,..."* y el inciso segundo del mismo artículo 45 establece: *"El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los y las jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"*. y el Artículo 90. *"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes*





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia."

Que la ley 1098 de 2006, código de infancia y adolescencia de Colombia, tiene como finalidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1 *"garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna"* y como objeto lo consagrado en el artículo 2 *"Establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado"*

Que la ley 1014 del 26 de enero de 2006, establece el fomento a la Cultura del Emprendimiento - Que con 10 objetivos básicos establece la promoción de los jóvenes emprendedores y sus organizaciones en Colombia.

Que la ley 1145 de 2007, establece y organiza el sistema nacional de discapacidad, el cual es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad contenidos en esta ley.

Que la Ley 1622 del 29 de abril de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018 establece en el artículo 1° Objeto: el cual establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."

Que el artículo 8, numeral 40 de la Ley 1622 de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018, establece los lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes. Este documento busca generar una serie de acciones que permitan que la población joven del país pueda vincularse más y mejor al sector productivo. Así, se espera potencial el rol de los jóvenes como actores claves en el desarrollo del país y que este rol sea reconocido por los diferentes actores de la sociedad. Finalmente, se busca desarrollar el capital humano de los jóvenes, de tal manera que estén mejor preparados al momento de decidir su futuro profesional y laboral.

Que el artículo 11 del mencionado Estatuto de Ciudadanía Juvenil dispone, la Política Pública de Juventud debe entenderse como el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos.

Que en el artículo 15 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018 se establece la competencia de las Entidades Territoriales así Parágrafo 2°. El Presidente de la República, los Gobernadores y los Alcaldes, deberán incluir en sus planes de desarrollo los recursos suficientes y los mecanismos conducentes a garantizar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de juventud, los planes de desarrollo juvenil y/o planes operativos que viabilicen técnica y financieramente la ejecución de las políticas formuladas para la garantía de derechos de acuerdo con el estado en que se encuentren estas políticas en el ente territorial. Todo



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ello sin detrimento de la complementariedad y la colaboración que entre la Nación y los entes territoriales debe existir.

Que en el mismo sentido, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil en su Artículo 19 establece, entre otras competencias para los Municipios, las de *“Diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial; Diseñar una oferta programática para los jóvenes en el municipio o distrito a ejecutar directamente o a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta en el nivel municipal o distrital; Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital; Desarrollar un sistema propio de información, seguimiento y evaluación en coordinación con el sistema departamental; y Garantizar de manera conjunta con la entidad territorial del orden departamental la elección, creación y fortalecimiento de los consejos municipales o distritales de juventud y del Consejo Departamental de Juventud”*.

Que la ley 1804 de 2016, *“establece la política del Estado para el Desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”* cuyo propósito es sentar las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de Protección Integral.

Que la Resolución No. 400 del 08 de Agosto de 2017, de la Procuraduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se crea el Comité de Seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013)”*, en el artículo primero estipula: Creación y adscripción: Créase el comité de seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil bajo la coordinación de la Procuraduría Delgada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

Que dentro de la misma resolución 400 de 2017, proferida por la Procuraduría, en el artículo Sexto, dispone: que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la Directiva las entidades territoriales deben presentar al comité de seguimiento, un diagnóstico actualizado de la situación de la plataforma de las juventudes y de igual manera presentar un plan de trabajo detallado y enfocado a fortalecer la participación de los y las jóvenes en todas las regiones del país.

Que la ley 1878 de 2018, modifica algunos artículos de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia.

Que la ordenanza departamental N°0267 de 2015, *“Por medio de la cual se adopta la política pública de juventud en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, tiene como objeto en el artículo 8: Garantizar el goce efectivo de los Derechos de las y los jóvenes en su condición de ciudadanos y ciudadanas juveniles como protagonistas de su desarrollo y el de sus comunidades, y como actores estratégicos para la construcción de la Paz, consolidando al Departamento de Cundinamarca como un territorio de oportunidades para la juventud.

Que el acuerdo municipal N° 20 de 2013, adopta la política pública municipal de juventud, Cajicá 2014 – 2023 y se derogan los acuerdos 16 de 2008 y 09 de 2009.

Que el plan de desarrollo municipal de Cajicá 2016-2019, *“Cajicá Nuestro compromiso”*, en el sector 3, programa 4 Jóvenes por la vida y la paz... Un buen plan para Cajicá, establece como indicador de producto, política pública de juventud en implementación.

Que se realizó un proceso participativo con la población cajiqueña, de los diferentes sectores, urbanos y rurales, academia, instituciones educativas de carácter público y privado y de los diferentes niveles, bachillerato, técnicos, tecnológicos y profesionales, emprendedores, jóvenes vulnerables, plataforma de juventudes, entre otros; lo cual permitió que las acciones plasmadas en el documento respondan



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

sistemáticamente a las necesidades de las juventudes del municipio atendiendo a la ciudadanía juvenil.

Que esta iniciativa, fue refrendada por el Consejo de Gobierno del Municipio de Cajicá, en donde fue debatida por los secretarios de despacho el anterior 17 de enero del año 2019 y se aprobó por unanimidad, así mismo, fue revisada y retroalimentada por diferentes instancias tales como Gobernación de Cundinamarca y Colombia Joven del orden nacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal de Cajicá,

ACUERDA:

TÍTULO I

MARCO ORIENTADOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN: Adóptese la **POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD 2019-2035 "JÓVENES COMPROMETIDOS CON CAJICÁ" DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ-CUNDINAMARCA** la cual tendrá como fin garantizar a los jóvenes del municipio la protección y garantía en el disfrute de sus derechos de la juventud, la afirmación de condición juvenil y la ciudadanía juvenil, de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, afianzando sus proyectos de vida individual y colectiva, gestando una ciudadanía juvenil activa y responsable

ARTÍCULO SEGUNDO: AMBITO: La política pública de juventudes del Municipio de Cajicá, aplica en el territorio del Municipio de Cajicá y de ella serán responsables las unidades ejecutoras que hacen parte de la Administración Municipal hoy en especial de la secretaria de desarrollo social – dirección de juventud

ARTÍCULO TERCERO: SUJETOS DE LA POLÍTICA: Para efectos del presente Acuerdo, los sujetos de la **POLÍTICA PÚBLICA JUVENTUD, CAJICÁ 2019-2035 "JÓVENES COMPROMETIDOS CON CAJICÁ"**, son todas las personas en el territorio del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, que se encuentren en el rango de edad entre los 14 y 28 años, a quienes se les considerará parte de la Comunidad Municipal y por lo tanto en el desarrollo de su condición de ciudadanía juvenil.

ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIONES: Los términos utilizados en el presente acuerdo, se debe entender en el lenguaje técnico correspondiente, o en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos, a menos que se indique de otra forma en el presente acuerdo.

- **Joven**¹: Se entiende como toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.
- **Juventudes**²: Responden al segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales”

¹ Ley 1622 de 2013. Ley estatutaria de ciudadanía juvenil.

² Ibíd. pág. 5.

91A
CAJICA



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

- **Juvenil³:** Hace referencia al proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.
- **Los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes:⁴** Son entendidas, como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes.
- **Los procesos y practicas organizativas** de acuerdo a la ley 1622 de 2013, se divide en tres:
 - a. Las **formalmente constituidas**, que se refieren a aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente,
 - b. Las **no formalmente constituidas** son aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado y por ultimo
 - c. **Las informales**, son aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.
- **Género⁵:** Se entiende como el conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos construidos socialmente que reconoce la diversidad y diferencias entre hombres y mujeres en pleno goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública
- **Los espacios de participación de las juventudes⁶:** Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias. Se reconocen como espacios de participación entre otros a las redes juveniles, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes.

ARTÍCULO QUINTO: CIUDADANÍA JUVENIL: Es la condición individual de las y los jóvenes de la comunidad democrática. De acuerdo a la ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, ello implica el ejercicio de los derechos y deberes de las y los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros y otras, la sociedad y el Estado, la exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.

- **Ciudadanía juvenil civil:** se entenderá al ejercicio de los derechos y deberes civiles y políticos, de las y los jóvenes cuyo desarrollo favorece la generación de capacidades para elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida.
- **Ciudadanía Juvenil Social:** Hace referencia al ejercicio de una serie de derechos y deberes que posibilitan la participación de las y los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales de su comunidad.

³ Ibíd. Pág. 5.

⁴ Ibíd. Pág. 6.

⁵ Ibíd. Pág. 6.

⁶ Ibíd. Pág. 6.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

- **Ciudadanía Juvenil Pública:** Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de los jóvenes.

PARAGRAFO PRIMERO: Es parte integral de la política pública de juventud del municipio de Cajicá, el documento técnico de soporte, documento estratégico, plan de implementación, monitoreo y evaluación y plan indicativo.

ARTÍCULO SEXTO: PRINCIPIOS: Las acciones de la presente **POLÍTICA PUBLICA DE JUVENTUD DE CAJICA 2019-2035**, estarán orientadas acorde a los siguientes principios de la política pública:

1. **Inclusión.** Reconocer la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, de vulnerabilidades, y su condición de género, orientación sexual, étnica, de origen, religión y opinión.
2. **Participación.** Garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes de su propio desarrollo.
3. **Corresponsabilidad.** Responsabiliza en forma compartida tanto a los y las jóvenes, como a la sociedad y al Estado en cada una de las etapas de formulación, ejecución y seguimiento de la política
4. **Integralidad.** Abordar todas las dimensiones del ser joven, así como los contextos sociales, políticos, económicos, culturales, deportivos y ambientales donde se desarrollan.
5. **Proyección.** Fijar objetivos y metas a mediano y largo plazo, mediante el desarrollo posterior de planes, programas, proyectos y acciones específicas. Cada ente territorial deberá generar estas acciones de implementación a un periodo no menor de cuatro (4) años.
6. **Territorialidad.** Establecer criterios para su aplicación en forma diferenciada y de acuerdo con los distintos territorios físicos, políticos, simbólicos y ambientales de donde procedan o pertenezcan los y las jóvenes.
7. **Complementariedad.** Articular otras políticas poblacionales y sectoriales a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas dirigidas a los y las jóvenes teniendo en cuenta el ciclo de vida, evitando la duplicidad de acciones y el detrimento de los recursos públicos.
8. **Descentralización.** Regular acciones para cada nivel de ejecución en la organización del Estado, con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y la desconcentración de funciones.
9. **Evaluación.** Definir herramientas e indicadores de seguimiento y evaluación permanentes, reconociendo al mismo tiempo las externalidades propias del proceso de implementación y la transformación de las necesidades de las y los jóvenes.
10. **Difusión.** Regular los mecanismos necesarios para lograr el conocimiento y apropiación de la política pública por parte de los y las jóvenes, el Estado y la sociedad

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENFOQUES: Son enfoques de la política pública de derechos, poblacional, de género, territorial y de curso de vida y se orientan por:

1. El concepto de la dignidad y el desarrollo integral del ser humano y el respeto por la diversidad.
2. El fundamento de la garantía y el respeto de los derechos de las y los jóvenes Cajiqueños
3. El fortalecimiento y reconocimiento de sus capacidades.
4. La generación, visibilización y fortalecimiento de oportunidades.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

5. La apropiación de su territorio como fuente de su identidad y de su propia ciudadanía juvenil.

Acorde a lo anterior, la **POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE CAJICÁ, 2019-2035**, incluirá dentro de su marco de acción los siguientes enfoques:

- ❖ Enfoque de Derechos Humanos
- ❖ Enfoque Diferencial
- ❖ Enfoque de Seguridad humana
- ❖ Enfoque de Desarrollo a escala humana

ARTÍCULO OCTAVO: COMPETENCIAS TERRITORIALES: De acuerdo con la ley 1622 de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018, las competencias generales de la Administración Municipal de Cajicá, son:

1. Establecer en el nivel departamental y local una estructura organizativa con una dependencia (secretaría, dirección, oficina, etc.) con capacidad política, técnica, financiera y administrativa para coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, y que además esté articulada al sistema de juventud.
2. Concertar e implementar una agenda política orientada a la garantía de los derechos de las y los jóvenes y su reconocimiento como potenciadores del desarrollo, con la participación de esta población, organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación y organismos de control.
3. Garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud y de la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes.
4. Realizar convenios y alianzas estratégicas para vincular a las y los jóvenes en procesos que permitan cualificar su desempeño técnico y profesional, garantizar sus derechos y mejorar su calidad de vida.
5. Garantizar la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles, respetando su autonomía para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.
6. Promover, incentivar y fomentar la participación de los jóvenes para que integren los Consejos Municipales de Juventud en el menor tiempo posible, además de disponer de los recursos, para apoyar su efectivo y real funcionamiento. Garantizar la creación y consolidación de las veedurías juveniles al gasto público social en los diferentes ámbitos territoriales.
7. Promover la capacitación, entrenamiento, formación y actualización de sus funcionarios, para que puedan dar cumplimiento a la protección de los derechos de las y los jóvenes.
8. Establecer escenarios de diálogo intergeneracional para que las y los jóvenes fortalezcan su condición e identidad juvenil, recuperen su arraigo territorial, identifiquen y comprendan lecciones aprendidas en los asuntos de juventud y potencien o desarrollen capacidades para la comprensión socio histórica de su contexto departamental y municipal y su relación con los ámbitos nacional e internacional.
9. Desarrollar acciones diferenciadas para los jóvenes, víctimas del conflicto armado, y jóvenes rurales que permitan el retorno y desarrollo de la juventud que habitaba y/o habita el sector rural.

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

TITULO II

PROPÓSITO, OBJETIVO, VISIÓN Y ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CAJICÁ

ARTÍCULO NOVENO: PROPÓSITO: Establecer la Política Pública de Juventud de Cajicá 2019-2035, con la finalidad de mitigar problemáticas, socialmente relevantes, en este momento de curso de vida, generar oportunidades para las juventudes del municipio atendiendo a sus características propias.

ARTÍCULO DÉCIMO: OBJETIVO GENERAL: Garantizar a los jóvenes del municipio la protección y garantía, en el disfrute de sus derechos de la juventud, la afirmación de condición juvenil y la ciudadanía juvenil, de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, afianzando sus proyectos de vida individual y colectiva, gestando una ciudadanía juvenil activa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Entre los objetivos específicos tenemos:

1. Generar atención integral a los jóvenes del municipio, con relación a la garantía de los aspectos educativos en los diferentes niveles y de atención de la salud integral.
2. Fomentar proyectos de vida individuales y colectivos de las juventudes Cajiqueñas a través de expresiones culturales, empleo, emprendimiento, cuidado del medio ambiente, organización y participación, gestión de información y deportes.
3. Garantizar a los jóvenes Cajiqueños, una protección integral como sujetos de derechos, en la procura de restablecer derechos colectivos e individuales que sean vulnerados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VISION: Para el año 2035, Cajicá será reconocido por la garantía plena a los jóvenes Cajiqueños y Cajiqueñas, del ejercicio activo y responsable de la ciudadanía juvenil, a través de la garantía de sus derechos, en los diferentes ámbitos, fortaleciendo sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso generando que se facilite su participación e incidencia en la vida social, cultural, económica y democrática del municipio.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: COMPONENTE ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD: La política pública de juventud del municipio de Cajicá, se estructura como el documento estratégico para el municipio, que conlleva a brindar lineamientos para los diferentes instrumentos de planificación del territorio, entre los cuales se encuentra el plan de desarrollo municipal, plan territorial de salud, plan educativo municipal, plan de seguridad y convivencia ciudadana, entre otras.

A. PARTE ESTRATEGICA:

La estructura programática de la política pública de juventud del municipio de Cajicá, 2019 – 2035, está planteada en tres (3) niveles jerárquicos, a saber:

Ejes (3), Lineamientos (10), Acciones (49)

El marco programático que se presenta a continuación, permite establecer con claridad, de acuerdo a los ejes y lineamientos las acciones a ejecutar para dar respuesta a lo mencionado en la visión de sentido, objetivos y enfoques. Es deber de cada administración municipal, materializar las acciones, a través de planes, programas o proyectos, para dar sentido a la política pública.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

1. Eje 1. Prevención y atención a las y los jóvenes.

1.1. Derecho a la educación, a la ciencia y la tecnología para el desarrollo humano integral, de los jóvenes Cajiqueños.

- 1.1.1. Análisis, evaluación y mejoramiento permanente y progresivo del modelo educativo de Cajicá, buscando la pertinencia, consistencia y efectividad, haciendo particular énfasis en la implementación de modelos flexibles de aprendizaje y fomento del bilingüismo.
- 1.1.2. Apoyo a los procesos de formación y actualización permanente de los docentes de Cajicá, incluyendo aspectos académicos, psicosociales y afectivos.
- 1.1.3. Seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo de la cobertura e infraestructura del sistema educativo Cajiqueños.
- 1.1.4. Fomento e incentivo en las y los estudiantes de secundaria del Municipio, la continuación de estudios superiores en modalidad técnica, tecnológica o profesional, haciendo énfasis en su vocación, ofertando beneficios económicos para las y los estudiantes Cajiqueños, a través de becas y subsidios.
- 1.1.5. Establecimiento de alianzas estratégicas con el gremio del Transporte municipal e intermunicipal, para estudiantes del municipio de Cajicá en los diferentes sectores del municipio e intermunicipales.
- 1.1.6. Diseño e implementación a través de convenios con instituciones educativas, de un programa de reintegración al sistema educativo para jóvenes con interrupción de su formación académica, sea en básica primaria, secundaria o superior.
- 1.1.7. Implementar un mecanismo de seguimiento, acompañamiento y orientación a jóvenes consumidores entre los 13 y 18 años de edad que han salido del sistema escolar.
- 1.1.8. Desarrollo de programas de capacitación para las y los jóvenes de Cajicá, en el uso y fomento adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)
- 1.1.9. Desarrollo de programas de capacitación para las y los jóvenes de Cajicá, en el uso y fomento adecuado de la ciencia, tecnología e innovación.

1.2. Derecho a la salud integral para los y las jóvenes Cajiqueños.

- 1.2.1. Promover el fortalecimiento de los centros de servicios amigables en salud para la juventud, con especial énfasis en población vulnerable y con discapacidad, en procesos de prevención, formación y orientación en torno a salud sexual reproductiva.
- 1.2.2. Fortalecer la estrategia de promoción de estilos de vida saludables y el fomento de habilidades para la vida.
- 1.2.3. Fortalecer la estrategia piensan y actúan positivamente frente a su sexualidad a través de grupos de semilleros de jóvenes.
- 1.2.4. Ejercer las acciones de vigilancia y control frente a la garantía de derechos en salud de las y los jóvenes Cajiqueños.
- 1.2.5. Promover la Implementación de la Ruta de atención materna perinatal en el municipio de Cajicá.
- 1.2.6. Socializar la ruta de atención a consumidores de SPA.
- 1.2.7. Fortalecer las estrategias de la Dimensión Convivencia social y salud mental del plan decenal de salud.
- 1.2.8. Fortalecer la estrategia de promoción y prevención enfocada a la sensibilización sobre el adecuado consumo de los alimentos que permitan un desarrollo óptimo de los y las jóvenes del municipio.





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

2. Eje 2. Promoción de condiciones, buenas prácticas y ambiente saludable para la juventud caji queña.

2.1. Derecho al reconocimiento, valoración y fomento de la identidad, diversidad y pluralidad regional de las expresiones culturales de las juventudes Caji queñas.

2.1.1. Fortalecimiento de "Escuelas de Formación Culturales para la Juventud Caji queñas", con diferentes líneas de trabajo, atendiendo la diversidad de necesidades, intereses y expectativas de las y los jóvenes de acuerdo a la oferta institucional vigente.

2.1.2. Fomento de las expresiones culturales juveniles, a través de festivales juveniles por la memoria y las identidades culturales, promoción de intercambios intergeneracionales, y formación artística.

2.1.3. Apoyo a emprendimientos culturales, desarrollo de estímulos para la promoción de nuevos talentos y el reconocimiento de jóvenes entre 18 y 28 años en artes.

2.2. Derecho al desarrollo, a la formación y capacitación, a la cultura del emprendimiento y empresarismo juvenil y al trabajo en condiciones dignas y justas de todos los jóvenes Caji queños.

2.2.1. Diseño e implementación de estrategias y alianzas interinstitucionales de generación de empleo para los jóvenes mayores de 18 años, entre entidades públicas y privadas, que integren procesos de formación y generación de condiciones para la vinculación de los jóvenes a los procesos productivos y de emprendimiento.

2.2.2. Desarrollo y sostenimiento del programa "Mi Primer Empleo".

2.2.3. Generación de programas de orientación y capacitación a jóvenes en proceso de búsqueda activa de empleo o de orientación vocacional, teniendo en cuenta el objetivo profesional personal; de igual forma, asesoría en conocimiento del mercado laboral, herramientas tecnológicas de búsqueda de empleo, habilidades individuales o colectivas, entre otras pautas de inserción laboral.

2.2.4. Fortalecimiento y apoyo a jóvenes con proyectos productivos para incentivar iniciativas innovadoras en temas de emprendimiento.

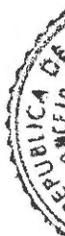
2.2.5. Generación de programas de orientación a jóvenes emprendedores interesados en la creación de su propia empresa, orientando y asesorando sobre trámites administrativos y contractuales, aspectos jurídicos y en general pautas de emprendimiento.

2.3. Derecho a gozar de un ambiente sano, a la protección de la diversidad e integridad ecológica, a la conservación del hábitat y al desarrollo urbano y rural sostenible y equitativo, por los jóvenes Caji queños.

2.3.1. Fortalecimiento de las instancias ambientales de coordinación y participación, vinculado en actividades a jóvenes interesados en la dimensión ambiental del Municipio.

2.3.2. Fortalecimiento, apoyo y desarrollo constante y progresivo de los Proyectos Ambientales Escolares pertinentes y consistentes con las condiciones y potencialidades ambientales del Municipio, en coordinación con las instituciones educativas.

2.3.3. Creación de estrategias para los jóvenes (Vigías ambientales), que contribuya al mejoramiento de las condiciones ambientales de Cajicá, al fortalecimiento de la conciencia ambiental de las y los jóvenes y a la inclusión laboral en torno a los recursos naturales.





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

- 2.3.4. Fortalecimiento en programas, proyectos y emprendimientos ambientales a jóvenes rurales.
- 2.4. Derecho a la organización y participación activa y democrática de las y los jóvenes y a incidir en la toma de decisiones que los afectan, en el municipio.**
- 2.4.1. Creación y sostenimiento de la "Casa de la Juventud de Cajicá", como un espacio físico en el que las y los jóvenes, individual o colectivamente a través de organizaciones y procesos formales, no formales e informales, interactúan, participan y promueven prácticas y discusiones en torno a sus problemáticas, soluciones, fortalezas, iniciativas y demás aspectos en pro del goce real y efectivo de sus derechos.
- 2.4.2. Fortalecimiento y apoyo constante a las Instancias Municipales de juventud, entre otras el Consejo Municipal de Juventud; la Plataforma de Juventud; la Asamblea Juvenil y la Comisión de Concertación y Decisión.
- 2.4.3. Fortalecimiento y apoyo constante a las organizaciones y prácticas organizativas de juventudes, formales, no formales e informales, propiciando procesos de formación, capacitaciones, espacios de interlocución y retroalimentación con respecto a las estrategias implementadas por el Municipio en cuanto a las y los jóvenes.
- 2.4.4. Instauración de la "Semana de la Juventud Cajiqueñas" a 2035, la segunda semana del mes de agosto, en la que se organizarán actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado.
- 2.5. Derecho a la información y visibilización de la condición de ciudadanía juvenil, de los jóvenes Cajiqueños.**
- 2.5.1. Incentivar la creación, promoción e implementación de medios alternativos de comunicación de las juventudes, que sirvan como medios de sana y respetuosa expresión.
- 2.5.2. Generación de estrategias asertivas de información y difusión permanente de los eventos recreativos, deportivos, culturales, educativos, de salud y laborales, hacia la participación de la juventud en la oferta institucional.
- 2.5.3. Fortalecimiento de estrategias de comunicación juvenil, a través de formación de jóvenes en medios de comunicación: prensa, radio, televisión, tecnologías digitales, fortalecimiento de iniciativas en comunicación, a través de las Tics.
- 2.6. Derecho al deporte, recreación y disfrute del tiempo libre en sana convivencia de los jóvenes Cajiqueños.**
- 2.6.1. Fortalecimiento de la infraestructura recreo-deportiva del Municipio, estableciendo nuevos equipamientos y mejorando progresivamente la dotación actual, en zonas rurales y urbanas.
- 2.6.2. Fortalecimiento de "Programas Recreo deportivos para la Juventud Cajiqueñas", con diferentes líneas de trabajo y con una oferta variada, atendiendo la diversidad de necesidades, intereses y expectativas de las y los jóvenes.
- 2.6.3. Generar e implementar un programa para la juventud Cajiqueñas que promueva constantemente el buen uso del tiempo libre, e incentive a los jóvenes talentos y a jóvenes deportistas de alto rendimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

3. Eje 3. Protección, convivencia y resolución de conflictos pacífica en las juventudes del municipio.

3.1. Protección y restauración de derechos colectivos y de los y las jóvenes en condiciones especiales de los jóvenes Cajiqueños.

3.1.1. Desarrollo de programas de atención afectiva y psicosocial a jóvenes cuyo contexto familiar se determine en condiciones especiales de vulnerabilidad, se prevenga la violencia, se brinde acompañamiento hacia el fortalecimiento de habilidades para el sano desarrollo integral de la familia y bienestar de las y los jóvenes.

3.1.2. Construcción de estrategias que eviten y reduzcan el abandono a las y los jóvenes Cajiqueños por parte de su red familiar, así como el restablecimiento, protección y garantía de los derechos fundamentales.

3.1.3. Diseño de programas especiales de atención a jóvenes con algún tipo de discapacidad, con énfasis en los ámbitos de salud, educación, emprendimiento, innovación e inclusión, en articulación con la Política Pública Municipal de Discapacidad.

3.2. Derecho a la vida y a la convivencia pacífica en condiciones de dignidad, igualdad, justicia, libertad, responsabilidad y solidaridad de los jóvenes Cajiqueños.

3.2.1. Fortalecimiento de la convivencia democrática y pacífica, con relación al desarrollo de valores, competencias para la paz y ciudadanía.

3.2.2. Apoyo y fortalecimiento a los programas promovidos por la Policía Nacional con las y los jóvenes Cajiqueños, como parte de estrategias de convivencia y seguridad ciudadana.

3.2.3. Desarrollo de procesos constantes de formación a las y los jóvenes en torno a sus deberes y derechos y a la resolución pacífica de conflictos, haciendo énfasis en enfoques de derechos, diversidad y equidad.

3.2.4. Divulgación del derecho de los jóvenes a una vida digna libre de violencias a través de múltiples y diversos medios y escenarios para la erradicación de las violencias contra de los jóvenes

3.2.5. Desarrollo de programas de atención especial a jóvenes víctimas de desplazamiento forzoso y del conflicto armado, que se asienten en Cajicá, garantizando sus derechos fundamentales y propiciando adecuadas condiciones de vida.

3.2.6. Fortalecimiento y mejoramiento de las relaciones familiares y prevención de la violencia intrafamiliar.

3.2.7. Fortalecimiento del programa "Cajicá fútbol en paz", que acoja a las barras e hinchas de los diferentes equipos de fútbol, generando acuerdos, alianzas y convivencia pacífica en torno a esta actividad.

TITULO III

CAMPO DE APLICACIÓN, INSTITUCIONALIZACION, FUENTES DE LOS RECURSOS Y MONITOREO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CAMPO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo se aplicará a todo el municipio de Cajicá, tanto en el sector rural como el urbano.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: La Política Pública con sus comprometes estratégicos articula las demás políticas del Municipio y el accionar





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

estratégico, jurídico, operativo, de ejecución y planeación de todas las instancias del Gobierno Municipal. Esta política pública debe ser parte integral de otras políticas que se formulen e implementen en el Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FUENTES DE LOS RECURSOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA: Para la financiación de la política pública, se establece en primer lugar los recursos municipales y en segundo lugar convenios o proceso que se adelanten en gestión con privados y entes departamentales y nacionales, en la evaluación se detalla la necesidad de vincular ejercicios evaluativos para establecer si se está llevando a cabo el fin de la política pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El seguimiento y monitoreo de la política pública de Juventud, estará en cabeza de la Administración Municipal a través de la Secretaria de Planeación en la Dirección estratégica.

Se establecen tres instrumentos para la realización del seguimiento y monitoreo de la política pública.

Plan de Indicativo: Se presenta como un instrumento de seguimiento de las acciones a corto plazo. Diligenciamiento Anual. A cargo de la Secretaria de Desarrollo Social y Secretaria de Planeación, (Planeación Estratégica) con información de responsables de cada una de las acciones.

Plan de implementación, monitoreo y evaluación: Se presenta como un instrumento de planeación a largo y mediano plazo. Diligenciamiento Anual. Acumula las acciones que se han adelantado para dar cumplimiento a las acciones en el periodo 2019- 2035.

Batería de indicadores: Se presenta como un instrumento de medición que conlleva al monitoreo de la política pública, esta herramienta vincula para las acciones, los nombres de los indicadores, el responsable de la medición, la descripción, las fórmulas, las variables, fuente, tipo, naturaleza, frecuencia de medición.

TÍTULO IV

COORDINACIÓN, EVALUACIÓN, FINANCIACIÓN, DIFUSION Y VIGENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FINANCIACIÓN: La política pública de juventud del municipio de Cajicá, requiere fuentes e instrumentos de financiación, de corto, mediano y largo plazo, así mismo se debe vincular las acciones a la inclusión en los presupuestos de inversión por parte de cada una de los gobiernos. Estos cargos presupuestales estarán ligados inicialmente al presupuesto municipal, convenios o proceso que se adelanten en gestión con privados y entes departamentales y nacionales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: EVALUACIÓN: La evaluación de la política pública, se debe de realizar de manera anual, a través de una revisión integral de los planes de acción anuales establecidos a inicio de cada año, así mismo a través de una evaluación cuatrienal, en el cual se validan las acciones que se desarrollaron para dar cumplimiento a lo establecido en la parte estrategia de la política pública, y un año antes de finalizar la política pública se debe de establecer una evaluación de impacto que permita vislumbrar en la franja temporal que cambios se generaron con relación a la problemática inicialmente identificada.

ARTÍCULO VIGESIMO: PARTICIPACIÓN E INSTANCIAS: La POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, CAJICA 2019-2035, se desarrollará en el marco del Consejo Municipal de Juventud, la Plataforma de Juventud; la Asamblea Juvenil y la Comisión de Concertación y Decisión, instancias en las que se coordinará y direccionará la adecuada y acertada implementación de la Política, a través de recomendaciones y/o pronunciamientos a la Administración Municipal





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIFUSIÓN Y PROMOCION: La administración municipal implementará estrategias suficientes que permitan informar, promocionar, comunicar y difundir ampliamente a la comunidad en general y a la opinión pública los avances a lo largo de la vigencia de la política pública.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA: Este acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal y de su sanción y publicación por el ente Ejecutivo Municipal, y deroga el acuerdo municipal N° 20 de 2013 y demás disposiciones que sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Primera de Planeación el día veintinueve (29) de Enero y Segundo debate en plenaria el día cinco (05) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIO CALDERÓN SIERRA
Presidente




GONZALO DUQUE SAENZ
Primer Vicepresidente


BENJAMÍN FOREBO CUERVO
Segundo Vicepresidente

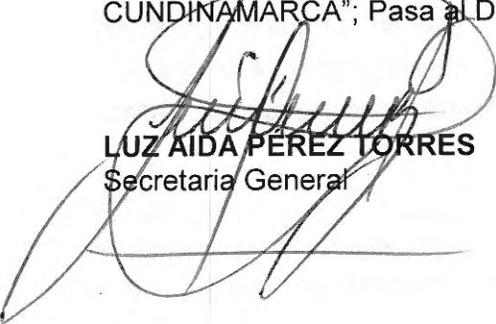

DIANA LUCÍA MONCADA CHACÓN
Secretaria



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

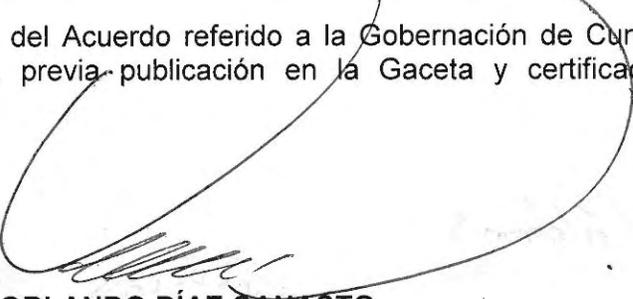
SECRETARÍA GENERAL: Hoy siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se recibió el oficio CMC – 82 – 2019 de fecha febrero 7 de 2019, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el **Acuerdo Municipal No. 02 de febrero 5 de 2019**, “**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD 2019 - 2035**” **JOVENES COMPROMETIDOS CON CAJICA**” DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA”; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


LUZ AIDA PÉREZ TORRES
Secretaria General

SANCIONADO

Cajicá, febrero ocho (8) de dos mil diecinueve (2019). Se procede a **SANCIONAR** el presente **Acuerdo Municipal No. 02 de febrero 5 de 2019**, “**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD 2019 - 2035**” **JOVENES COMPROMETIDOS CON CAJICA**” DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA”; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.


ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, febrero ocho (8) de dos mil diecinueve (2019), se publica el presente ACUERDO en la gaceta oficial, año 19 Número 01 de febrero ocho (8) de dos mil diecinueve (2019).


LUZ AIDA PÉREZ TORRES
Secretaria General

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo
Revisó y Aprobó: Dra. Luz Aída Pérez Torres. – Secretaria General

